



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

VALDEMALUQUE

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014, relativo a la aprobación del REGLAMENTO DE USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, sin que se formularan reclamaciones, queda elevado a definitivo y aprobada la norma reglamentaria antedicha, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO SOBRE USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en el último párrafo de su artículo 4, permite eximir de la obligación de facturas electrónicamente a las Administraciones Públicas, cuando la factura no supere el importe de 5.000,00 euros, siempre que así se establezca reglamentariamente.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Corporación, se considera necesario hacer uso de esta facultad a fin de vitar distorsiones y dificultades de gestión a los mismos.

ARTÍCULO 1

Se excluye de la obligación de facturar electrónicamente establecida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, todas aquellas facturas cuyo importe sea hasta 5.000,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo de referencia y el reglamento aprobado se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Valdemaluque, 12 de marzo de 2015.—El Alcalde, Victorino Martínez Martínez. 1079

BOPSO-35-23032015